



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante**

Corrientes, 22 de Mayo de 2003

Ordenanza N°3831

VISTO:

La Ordenanza N°3037/97, Y;

CONSIDERANDO

Que, la normativa citada, fija como fecha para la realización de los Carnavales Municipales, los días previos a la iniciación de la celebración de la cuaresma.

Que, se hace necesario fijar sanciones ante su incumplimiento.

Que, en uso de sus facultades el Honorable Cuerpo obra en consecuencia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: MODIFICAR la Ordenanza 3037 mediante la INCORPORACION como articulo 3° el siguiente texto:

“ART. 3°: El incumplimiento a lo dispuesto en la presente norma, dará lugar a la inmediata clausura del evento”.

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3°: ELEVESE la presente, al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

ART.-4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO DEL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES.-

VISTO: LA ORDENANZA N°3831 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN FECHA 22/05/03.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N°440 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO EN FECHA 04/06/03.

POR TANTO: CUMPLASE.-